



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

REF: Indagación Preliminar contra el Dr. **JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de **JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA VALLE. RAD. No. 76 001 11 02 000 2017 01541 00.-**

AUTO No. 546

1. Da origen a la presente actuación, la queja formulada por el ciudadano Ferney David Peñuela Gómez, contra el Dr Jairo De Jesús Vásquez Martínez en su calidad de Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, Valle, en la que cuestionó la imposición por parte del funcionario encartado, de cauciones prendarias de alto costo, no teniendo en cuenta que los reclusos no tienen recursos económicos para sufragarlas, por lo cual, el funcionario presuntamente pudo vulnerar los derechos fundamentales del debido proceso, dignidad humana, e igualdad.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar al Dr. Jairo De Jesús Vásquez Martínez, en su calidad de Juez 1 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Palmira, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios del citado funcionario, así como los certificados de sueldo y antecedentes disciplinarios.

3.3. Solicitar a la Secretaría del Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, Valle, se sirva certificar si dentro de la vigilancia de la pena que se adelantó contra el señor Ferney David Peñuela Gómez, se impuso caución prendaria alguna, remitiendo copia de las piezas procesales pertinentes, atinentes a ese trámite.

3.4. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2017 01541 00.-

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bec3d99319c125439112a95f25f607db2a929d0d60e851f6ef87aa27cbf3
31b5

Documento generado en 07/07/2021 11:57:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**